



Pablo Montes

Periodista



---

## Alertar del posible suicidio de un cliente: ¿puede suponer una vulneración de la ley?

Los abogados abordan, en su trato diario con clientes, situaciones muy complejas. Los problemas que subyacen tras muchos de los procedimientos que se dirimen en sede judicial pueden acarrear **importantes consecuencias a nivel psíquico** para los afectados. Si se llega a una situación extrema, el cliente puede llegar a trasladar al abogado determinadas sensaciones que pueden hacer pensar al profesional que **la integridad física de este puede correr cierto peligro**. Comunicarlo a terceras personas que puedan ayudar o socorrer al cliente, ¿podría constituir una vulneración de la ley o del Código Deontológico?

La duda asaltó recientemente al abogado Ramón Alexandre Salvat. Tuvo que notificar a un cliente con graves problemas de salud mental que había sido desestimado el recurso de suplicación en el que solicitaban la revocación de una sentencia que desestimaba la reclamación de reconocimiento de una incapacidad permanente total. “El cliente se lo tomó francamente mal e hizo referencias en su correo electrónico posterior a su estado anímico, que **incluía pensamientos tanáticos y autolíticos**”. En aquel momento, el letrado llamó a la línea de atención al suicidio, 024, donde le instaron a poner los hechos en conocimiento del servicio de emergencias.

(Imagen: Archivo)

En ese momento, se preguntó hasta qué punto se puede dar la información sobre el estado de salud de un cliente, cono ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |